

**CIRCULAR SOBRE LA  
DECLARACION  
DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES  
DE LOS MIEMBROS  
DE LAS ENTIDADES LOCALES  
  
(DECRETO 191/2010, DE 19 DE  
NOVIEMBRE)**

## **CIRCULAR SOBRE LAS DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (DECRETO 191/2010 DE 19 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL).**

### **I MARCO JURÍDICO APLICABLE**

El art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LRBRL) determina que las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual en los términos que fije el Estatuto municipal.

El art. 131 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV) establece que las declaraciones de actividades y de bienes de los representantes locales, así como los miembros no electos de las Juntas de Gobierno Local, serán publicadas con carácter anual, salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares. Dicha publicación se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia, *en los términos previstos reglamentariamente*. En este mismo precepto legal se determina que sólo pueden acceder a la declaración íntegra los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo o el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana. En el resto de los casos, el acceso al registro se referirá al contenido de los datos objeto de publicidad.

Mediante Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, publicado en el DOCV en fecha 23 de noviembre de 2010 se ha procedido a desarrollar los extremos reglamentarios del este precepto legal. Se adjunta a tal efecto, en el apartado VI, una copia del mismo.

Es importante tener en consideración que lo contemplado en el Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, sobre la base de lo previsto en la normativa legal referenciada, tiene por objeto en aras a una mayor transparencia en la gestión pública local, delimitar el:

- a) **Contenido mínimo de las declaraciones de actividades y bienes de los representantes locales**, así como los miembros no electos de las juntas de gobierno local.

De acuerdo con el art. 4 del citado Decreto, corresponde al secretario o secretaria de la corporación local llevar y custodiar el registro de actividades y el registro de bienes patrimoniales, con respeto a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- b) **Determinar el contenido de la publicación de las citadas declaraciones anuales**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Decreto 191/2010 de 19 de noviembre y al que se refiere el apartado IV de esta Circular.

En aras a las labores de colaboración y coordinación administrativa y al objeto de facilitar la agilidad de la tramitación administrativa correspondiente, se emiten unas instrucciones, a modo de guía práctica, para ayudar a las Entidades Locales a cumplimentar el documento modelo de publicación de la declaración de actividades y de bienes reglamentariamente previsto. Ver a estos efectos el apartado V de esta circular.

## **II. MODELO DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES.**

Para dar agilidad a la gestión administrativa local y en garantía de una mayor eficacia en el cumplimiento de esta obligación, ponemos a disposición de las Corporaciones Locales un modelo orientativo de declaración de actividades y bienes que se adapta a las prescripciones normativas (art. 2 del Decreto 191/2010 de 19 de noviembre). Ver a estos efectos el documento PDF adjunto a esta Circular. También se facilitan, en el apartado siguiente, unas instrucciones o guía práctica para cumplimentar este modelo.

En el caso de que alguna Corporación local precise el documento en formato WORD, podrá solicitarlo, dirigiéndose al buzón (contacto) del Portal web de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria residència y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. <http://www.vicepresidencia.gva.es/web/civis>

Todo ello, sin perjuicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida a las Entidades Locales, las cuales podrán aprobar su modelo que podrá ser el que se facilita u otro.

A estos efectos, hay que tener en cuenta que el Decreto 191/2010 establece un plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor para que las entidades locales adapten las declaraciones de actividades y de bienes a lo dispuesto en dicha norma y procedan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES**

Se identificará el declarante (“nombre y apellidos”), cargo público que ocupa y el motivo de la declaración. Se marcará una  en la casilla correspondiente al motivo de la declaración (Toma de posesión, cese, modificación circunstancias de hecho en año natural).

**En el apartado datos personales del declarante:**

- El declarante se identificará con el nombre, primer apellido y segundo apellido.
- El declarante marcará la casilla con una  relativa a “Declara, en su condición de titular”.
- El declarante marcará una  en la casilla correspondiente al motivo de la declaración (Toma de posesión, cese, modificación circunstancias de hecho en año natural).
- El declarante indicará el régimen económico del matrimonio (separación de bienes o gananciales).

**En el apartado I** relativo a “**Ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la presente declaración**” se determinará los ingresos netos por cada uno de las rentas percibidas y sus conceptos:

- Rendimientos de trabajo (sueldos, salarios, incluidas las dietas).
- Otros rendimientos de trabajo (pensiones, becas...).
- Rendimientos de actividades económicas (profesionales o empresariales).
- Rendimientos de capital mobiliario (dividendos y participación en beneficios, intereses de cuentas, depósitos y activos financieros).
- Rendimientos de capital inmobiliario (arrendamientos de bienes inmuebles) y otros rendimientos como ganancias patrimoniales por transmisiones de bienes y ciertos premios, subvenciones, indemnizaciones...

**En el apartado II** relativo al “**Patrimonio Inmobiliario (rústico y/o urbano)**”, se hará referencia a la descripción del bien, localización, referencia catastral, superficie, fecha de adquisición, título de adquisición y su valor económico (en euros) atendiendo a su valor catastral, conforme al porcentaje de participación del declarante.

**En el apartado III** relativo a “**Deudas**”, se describirán las mismas y su valor en euros. En el concepto deudas se entenderán incluidos los créditos, préstamos y otras obligaciones contraídas por el declarante.

**En el apartado IV** relativo a “**Depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga**”, se describirá el bien o derecho y su valor económico (en euros):

- Saldo medio total en cuentas bancarias (Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y cualesquiera otros tipos de imposiciones a cuenta, incluidos los depósitos fuera de España).

- Acciones y participaciones en el capital de empresas.
- Fondos de inversión y seguros de vida.
- Títulos de Deuda pública, obligaciones y bonos.
- Rentas temporales y vitalicias y planes de pensiones.

**En el apartado V**, relativo a “**Otros Bienes**”, se describirá el bien o derecho y su valor económico (en euros):

- Pagarés y certificaciones de depósito: Los pagarés son títulos valores regulados por la Ley cambiaria y del cheque (Ley 19/1985 de 16 de julio). Las certificaciones o certificados de depósito (CD) son títulos resguardo o documentos entregados por un Banco o Caja de ahorros como contrapartida de una suma de dinero depositada en el mismo a un plazo y tipo de interés determinado.
- Concesiones administrativas: Se trata de un concepto de concesión administrativa desde una perspectiva fiscal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre por el que se regula el Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados.
- Otros bienes (otros bienes y derechos de contenido económico, como por ejemplo derechos derivados de propiedad industrial e intelectual; o derechos reales de uso y disfrute).

**En el apartado VI**, relativo a “**Vehículos, embarcaciones, aeronaves, joyas y obras de arte**”, se indicará la fecha de adquisición, marca y modelo y su valor económico (en euros).

En la “**Declaración de Actividades**”, se indicará el cargo, puesto o actividad desempeñada por el declarante; entidad, empresa u organismo y la fecha de inicio y cese.

**En la casilla relativa a Observaciones**, el declarante podrá emitir aquellas consideraciones que estime pertinentes en relación con la declaración anual efectuada sobre sus bienes y actividades.

#### **IV. MODELO DE PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES**

En el Anexo del Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, se delimita el contenido de los datos objeto de publicidad en lo que respecta a las declaraciones de actividades y bienes en el ámbito de las entidades locales de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con lo previsto en el art. 2 del citado Decreto “*Se publicarán las declaraciones en el plazo de tres meses desde la toma de posesión o del cese. Asimismo, se publicarán*”

*anualmente, dentro de los tres meses del año natural, las modificaciones que se produzcan en el año precedente”.*

No obstante, hay que tener en cuenta que el Decreto 191/2010 establece, en su disposición transitoria única, un plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor para que las entidades locales adapten las declaraciones de actividades y de bienes a lo dispuesto en dicha norma y procedan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido de la publicación es el siguiente:

#### **Titular del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

#### **Cargo público origen de la declaración**

Denominación:

##### **I. Activo**

1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales atendiendo al porcentaje de titularidad).
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad).
3. Total.

**II. Pasivo** (créditos, préstamos, deudas, etc).

##### **III. Actividades**

#### **V. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES**

En la casilla “**cargo público origen de la declaración**” se especificará el puesto o cargo que se ocupa o su adscripción en la estructura organizacional de la entidad local.

En la casilla relativa a “**activo**”: Resulta prohibida la publicación de los datos de localización de los bienes, y en general, de referencias que pudieran afectar a la seguridad y privacidad de sus titulares.

Los **bienes de naturaleza inmobiliaria** susceptibles de valoración económica, son tanto los de naturaleza urbana como rústica.

Los **otros bienes** susceptibles de valoración económica pueden ser tanto los siguientes derechos y valores mobiliarios: dietas de cualquier clase; pensiones, becas, subvenciones e indemnizaciones; dividendos y participación en beneficios; intereses de cuentas, depósitos y activos financieros; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y otros rendimientos de trabajo o financieros, vehículos, saldo medio total en cuentas bancarias; acciones y participaciones en el capital de empresas; fondos de inversión, seguros de vida, rentas temporales y vitalicias y planes de pensiones; títulos de deuda pública, obligaciones y bonos; bienes o depósitos fuera de España; pagarés y certificaciones de depósito; concesiones administrativas; demás bienes y derechos de contenido económico.

Se determinará el valor económico mediante cifra numérica de los bienes de naturaleza inmobiliaria y de otros bienes. La valoración se efectuará atendiendo a la valoración catastral, o en su caso valor de adquisición. En el supuesto de que el titular de los datos esté casado en régimen de gananciales, deberá consignarse el valor de cada bien o derecho por mitad.

El **total activo** es la suma del valor de los bienes inmuebles y del valor total de otros bienes.

En la casilla relativa a “**pasivo**”, se reflejará la suma de todas las deudas (en el concepto deudas se entenderán incluidos los créditos, préstamos y otras obligaciones contraídas por el declarante).

En la casilla relativa a “**actividades**” se incluirán los cargos, puesto o trabajos dependientes en organismos o empresas del sector público y privado, así como las actividades empresariales o profesionales. Serán susceptibles de valoración conforme los valores declarados en el IRPF o los valores declarados en el Impuesto de Sociedades.

**VI. DECRETO 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana. (DOCV de 23 de noviembre de 2010, núm 6403).**

### **Preámbulo**

La competencia de la Generalitat en materia de régimen local viene establecida en el artículo 49.1.8 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. En su desarrollo, se aprobó la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, cuyo artículo 131 dispone para los representantes locales y los miembros no electos de las juntas de gobierno local la obligación de formular

declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos, así como la obligación de presentar la declaración de bienes y derechos patrimoniales.

En consecuencia, para proceder al desarrollo previsto, se establece la obligación de cumplimentar un documento, con una información mínima, aportando aquellos datos que, sin menoscabar el derecho a la privacidad y seguridad de sus titulares, consigan el objetivo de una mayor transparencia a la actividad que desarrollan los miembros de las corporaciones locales.

En su virtud, de conformidad con el artículo 43 de la Ley del Consell, a propuesta del conseller de Solidaridad y Ciudadanía, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 19 de noviembre de 2010,

## DECRETO

### *Artículo 1. Declaración de actividades y bienes*

1. Las declaraciones de actividades y de bienes de los representantes locales, así como de los miembros no electos de las juntas de gobierno local, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, contemplarán, como mínimo, el contenido siguiente:

- a) Ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la declaración, con indicación de la procedencia de las rentas.
- b) Patrimonio inmobiliario, con indicación de la descripción del bien, localización, referencia catastral, superficie, fecha de adquisición y título de adquisición.
- c) Depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga.
- d) Otros bienes y derechos como pagarés y certificaciones de depósito o concesiones administrativas.
- e) Vehículos, embarcaciones, aeronaves, joyas y obras de arte, con indicación de su fecha de adquisición.
- f) Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.).
- g) Declaración de actividades, con indicación del cargo, puesto o actividad, entidad, empresa u organismo, fecha de inicio y fecha de cese.

2. Las declaraciones a que hace referencia el apartado anterior se llevarán a cabo:

- a) Antes de la toma de posesión.
- b) Con ocasión del cese, cualquiera que fuera la causa del mismo, durante los 30 días siguientes naturales a que se produzca.
- c) Cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, durante el año natural en que se produzcan tales modificaciones.

### *Artículo 2. Publicación de las declaraciones*

El contenido de las declaraciones de actividades, bienes y derechos patrimoniales será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* que corresponda, en los términos que fije el estatuto municipal y, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la toma de posesión o del cese cualquiera que fuera la causa del mismo. Asimismo, se publicarán



anualmente, dentro de los primeros tres meses del año natural, las modificaciones que se produzcan en el año precedente.

*Artículo 3. Contenido de las declaraciones susceptibles de publicación*

En relación con los bienes patrimoniales, la declaración que se publique será únicamente comprensiva de la situación patrimonial de los representantes locales y miembros no electos de las juntas de gobierno local, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares, constando los datos que se indican en el anexo.

*Artículo 4. Custodia de los registros de actividades y de bienes patrimoniales*

Corresponde al secretario o la secretaria de la corporación local llevar y custodiar el registro de actividades y el registro de bienes patrimoniales, con respeto a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Única. Adaptación de las declaraciones*

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente decreto, las declaraciones de actividades y de bienes deberán adaptarse a lo dispuesto en su artículo 1, y deberá procederse a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* dentro del mencionado plazo.

### Disposiciones Finales

*Primera. Habilitación normativa*

Se autoriza al titular de la conselleria competente en materia de administración local para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este decreto.

*Segunda. Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

## VII. EJEMPLOS PRÁCTICOS DE MODELOS CUMPLIMENTADOS

### MODELO PRÁCTICO DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES

NOMBRE DEL DECLARANTE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

Ana M <sup>a</sup>	XX	YY
--------------------	----	----

Esta declaración se efectúa como:

Titular del cargo: **CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS**

Otra condición:

---

### CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARACION

DENOMINACIÓN

<b>CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS</b>
--------------------------------------

Esta declaración se efectúa con motivo de:

Toma de posesión

Cese

**Modificación de circunstancias de hecho, en año natural**

SELLO DE REGISTRO

--



DESCRIPCIÓN DEL BIEN		LOCALIZACIÓN Y REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	TITULO DE ADQUISICIÓN	VALOR <sup>1</sup> (en Euros)
1	Vivienda unifamiliar	Municipio de zz Ref. Catastral: 34567	120m2	12-03-2005	Compra- venta	120.0000 euros
<b>TOTAL</b>						

### III.- DEUDAS

DESCRIPCIÓN	VALOR (en Euros)
Préstamo hipotecario	80.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	

### IV.- DEPOSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, PÓLIZAS DE SEGURO U OTROS CON NATURALEZA ANÁLOGA

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO	VALOR (en Euros)
Saldo medio total en cuentas bancarias <sup>2</sup>	Depósitos en cuenta corriente o de ahorro en Banco FFF	12.000,00 euros
Acciones y participaciones en el capital de empresas	Acciones en el Grupo Mercantil XGS	6.000,00 euros

1

Valor catastral del bien, en atención al porcentaje de participación del declarante.

<sup>2</sup> Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y cualesquiera otros tipos de imposiciones a cuenta, incluidos los depósitos fuera de España.

Fondos de inversión y seguros de vida		
Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos		
Rentas temporales y vitalicias y planes de pensiones		
<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante

#### V.- OTROS BIENES

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO	VALOR (en Euros)
Pagarés y certificaciones de depósito <sup>3</sup>		
Concesiones administrativas <sup>4</sup>		
Otros bienes <sup>5</sup>		
<b>TOTAL</b>		

#### VI.- VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE

FECHA DE ADQUISICIÓN	MARCA Y MODELO	VALOR (En euros)
31-10-2008	Furgoneta Mercedes Benz	25.000,00 euros
<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante

<sup>3</sup> El pagaré es un título valor regulado por la Ley cambiaria y del cheque (Ley 19/1985 de 16 de julio) y las certificaciones o certificados de depósito (CD) son títulos resguardo o documentos entregados por un Banco o Caja de Ahorros como contrapartida de una suma de dinero depositada en la misma a un plazo y tipo de interés determinado.

<sup>4</sup> Se trata de un concepto de concesión administrativa desde una perspectiva fiscal, se atenderá a tal efecto, a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre por el que se regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

<sup>5</sup> Otros bienes y derechos de contenido económico como por ejemplo derechos derivados de propiedad intelectual e industrial o derechos reales de uso y disfrute.

## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

ENTIDAD, EMPRESA U ORGANISMO	CARGO, PUESTO O ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE

### OBSERVACIONES

La presente declaración da cumplimiento a lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 191/2010 de 19 de noviembre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante

## MODELO PRÁCTICO DE PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES

### Titular del cargo

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Ana M <sup>a</sup>	XXX	YYY

### Cargo público origen de la declaración

Denominación: Concejala de Recursos Humanos

#### I. Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	120.000,00 Euros
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	43.000,00 euros
3. Total:	163.000,00 euros

#### II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc	80.000,00 euros
----------------------------------	-----------------

**III. Actividades:** .....30.000,00 euros